

7º — Qué rol tendría ATC S. A. en este negocio, si es que tiene alguno y de qué modo se vería beneficiada o perjudicada por su concreción.

8º — Si existe en tratamiento algún proyecto de decreto del Poder Ejecutivo nacional para hacer efectiva la autorización del sistema satelital propuesto.

Irma F. Parentella. — Marcelo E. Vensentini. — Darío P. Alessandro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las numerosas irregularidades que hemos denunciado con respecto a ATC S.A. y, en general, con respecto al poco claro manejo del área de telecomunicaciones por parte de este gobierno, nos fuerza a preguntarnos con razonables dudas qué clase de compromisos ha asumido el Poder Ejecutivo respecto de las empresas Telesat CFC S. A. y Paracom S. A.

No conocemos las razones por las que el Poder Ejecutivo podría estar interesado en acceder a las facilidades satelitales previstas y nos gustaría saber cuáles son y qué destino esperar darle.

Por otra parte, la participación en el proyecto de la firma Paracom S. A., que sería la misma que figura como acreedora de ATC S. A. y que ocupa parte del parque público en el predio contiguo, nos sugiere la posibilidad de que la emisora estatal esté involucrada de algún modo en este asunto y sería bueno, entonces, clarificarlo.

El hecho mismo de que un acuerdo de esta naturaleza esté siendo tramitado por dos empresas privadas, involucrando en negociaciones privadas al Estado argentino, creemos que ya de por sí reviste gravedad suficiente como para investigar de qué se trata esta cuestión.

Sabiendo que tal preocupación será compartida por muchos, invitamos a los señores legisladores a acompañar el presente.

Irma F. Parentella. — Marcelo E. Vensentini. — Darío P. Alessandro.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Obras Públicas.

(20) 7397-15-86

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, ingeniero Guido Di Tella, a concurrir a esta Honorable Cámara, en forma urgente a fin de rendir informes verbales de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Constitución Nacional y el artículo 183 del reglamento de este

* Anexo a disposición de los señores diputados en el original en la comisión.

cuerpo, acerca de su responsabilidad política en torno al Tratado sobre los Hielos Continentales, firmado por los presidentes Menem y Alwyn y sobre sus declaraciones periodísticas al respecto.

Mario R. Negri. — Federico T. M. Storani. — José H. Jaunarena. — Juan P. Baylac. — Jesús Rodríguez. — Raquel G. Roberti. — Silvia B. Vázquez. — José G. Dumón. — Carlos A. Becerra. — Manuel L. Martínez. — Eduardo A. Abalovich. — Cristina Guevara. — Marcelo J. A. Stubrin. — Néstor M. Saggese. — Martín A. Illia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta Honorable Cámara se ve sorprendida una vez más por declaraciones periodísticas del señor ministro de Relaciones Exteriores, esta vez sobre el controvertido tema de los Hielos Continentales, que ha venido ocupando a este cuerpo durante largas y difíciles jornadas. Y la sorpresa se refiere en primer lugar al hecho de que el canciller, que ha sido convocado en distintas oportunidades y hasta el hartazgo por los legisladores para dar explicaciones sobre diferentes aspectos de la política exterior argentina sin resultado positivo en ningún caso, desconoce una vez más a los representantes del pueblo y en cambio se entrega a sus ya acostumbrados excesos verbales en un reportaje periodístico del diario "Clarín" del lunes 16 de diciembre próximo pasado, mientras la Cámara, como lo he señalado anteriormente, se abocaba en extensas sesiones de comisión al análisis del tema en cuestión.

Pero esto no es todo, señor presidente. Porque el ministro no sólo no viene a dar explicaciones a esta Honorable Cámara, explicaciones que sí parece estar dispuesto a ofrecer a la prensa, sino que, lo que es tanto o más grave, compromete con dichas declaraciones la posición argentina ante un posible laudo arbitral, por la investidura de quien las pronuncia y porque en las mismas parece más un vocero de los intereses del hermano país de Chile que el canciller de nuestro país: "Quiero ser muy claro. Mis palabras pueden comprometer un futuro arbitraje, por eso digo que nuestros derechos sobre toda la zona en litigio de Hielos Continentales son discutibles" (sic).

Las permanentes *boutades* pronunciadas por el señor ministro sobre éste y otros temas ponen en permanente tela de juicio los esfuerzos serios desplegados por los legisladores en un grave problema como el de este tratado, ya que tienen un impacto directo sobre la credibilidad y hoy más que nunca se hace inexcusable la presencia del canciller Di Tella ante este Congreso, para ofrecer las pertinentes explicaciones.

Esta obligación, señor presidente, es objetiva y supera todas las diferencias que puedan sostener nuestros partidos en otros temas, por cuanto los principios de soberanía y los lineamientos generales de política exterior, no pueden obedecer al capricho del gobierno de turno, sino que deben ser compartidos y discutidos por el conjunto de las fuerzas políticas.

Ya no se puede eludir, como ha ocurrido hasta el momento, una explicación y un debate serio sobre la cuestión, lo que hace imperativa y urgente la presencia del señor ministro Di Tella en el recinto de esta Honorable Cámara.

Por todo lo expuesto venimos a reclamar la inmediata aprobación del presente proyecto de resolución.

Mario R. Negri. — Federico T. M. Storani.
— *José H. Jaumarena. — Juan P. Baylac.*
— *Jesús Rodríguez. — Raquel G. Roberti.*
— *Silvia B. Vázquez. — José G. Dumón.*
— *Carlos A. Becerra. — Manuel L. Martínez.*
— *Eduardo A. Abalovich. — Cristina Guevara. — Marcelo J. A. Stubrin.*
— *Néstor M. Saggese. — Martín A. Illia.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

21

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Medios de Comunicación, instrumente una campaña de divulgación en todo el territorio nacional, en espacios televisivos y radiales y en los medios oficiales de comunicación, sobre el tema Hielos Continentales y el Acuerdo Menem-Aylwin con su Protocolo Adicional.

2º — La instrumentación de la campaña explicitada en el artículo anterior deberá tener en cuenta las posturas que existen sobre el particular otorgando espacios igualitarios a las distintas posiciones que el tema ha generado.

Ricardo A. Patterson. — Fortunato R. Cambareri. — Atilio O. Viglione.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los Hielos Continentales han motivado en estos últimos días, luego de comenzado el debate en comisión del Acuerdo Menem-Aylwin, una trascendencia que excede los límites de este Parlamento nacional.

Es de vital importancia que la ciudadanía toda conozca las diferentes posiciones que surgen del tratamiento de este importante y trascendental hecho histórico.

Podemos observar hasta la fecha que el Poder Ejecutivo tiene la intención de realizar la difusión de su posición a través de los medios bajo su control, en el marco de una propaganda oficial.

Señor presidente, creemos que este tema tan particular merece que la ciudadanía conozca las diferentes opiniones que sobre el mismo se discuten, dado que la problemática limítrofe de la Nación es preocupación de todos, y la parcialidad de la divulgación que se

viene demostrando en los hechos es un signo atentatorio contra los derechos que nos otorga el sistema que hemos elegido para vivir.

En el convencimiento de la aprobación de este proyecto por parte de mis pares, dejo el mismo a vuestro análisis y consideración.

Ricardo A. Patterson. — Fortunato R. Cambareri. — Atilio O. Viglione.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones.

22

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 149, 475, 478 y 479 del Código Civil, por los siguientes:

Artículo 149: Si el denunciado como demente fuere menor de edad, su padre y madre en forma conjunta o separada o su tutor ejercerán las funciones del curador provisorio.

Artículo 475: Los declarados incapaces son considerados como los menores de edad, en cuanto a su persona y bienes. Las leyes sobre la tutela de los menores se aplicarán a la curaduría de los incapaces, las de la patria potestad en el caso de los padres, supletoriamente.

Artículo 478: El padre y la madre conjunta o separadamente, de acuerdo al orden dispuesto en el artículo 264, son curadores de sus hijos solteros, divorciados o viudos que no tengan hijos mayores de edad que puedan desempeñar la curatela.

Artículo 479: En todos los casos en que los padres puedan dar tutor a sus hijos menores de edad, podrán también nombrar curadores por testamento o escritura pública a los mayores de edad dementes o sordomudos. El cónyuge o hijos mayores de edad también podrán hacerlo cuando el incapaz no tuviera padres.

Las fundaciones creadas para asistir a los incapaces mentales declarados en juicio pueden ser curadoras.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luz E. Remedi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La institución de la curatela en nuestro Código Civil puede ser mejorada, a ello tiende este proyecto.

La patria potestad puede ser ejercida en forma conjunta por padre y madre del menor. No encontramos justificativo alguno para que no suceda lo mismo en el caso de la curatela de los padres. El hijo mentalmente incapaz está acostumbrado desde su niñez a la gestión de ambos padres en forma conjunta. Los padres, a su vez lo están para tomar decisiones y hacerse responsables de ellas. La curatela unipersonal importa